

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACUERDO DE ASOCIACION CHILE-UNIÓN EUROPEA¹

Coral Pey Grebe

Santiago de Chile, julio 2006

¹ Trabajo final para el curso de Derecho Internacional Público, Magíster en Estudios Internacionales, Universidad de Chile

Introducción:

En las últimas dos décadas Chile ha suscrito acuerdos comerciales con varios países, tanto a nivel bilateral como regional; de hecho, desde la década de los 90 es –después de Israel- la nación que más activamente ha contraído estos compromisos jurídicos.

En este contexto, particularmente importante ha sido el proceso de negociaciones y el acuerdo Marco de Asociación Política y Económica con la Unión Europea, fruto de intensas relaciones que arrojaron como resultado el que en el lapso de una década se firmaran tres acuerdos sucesivos. Acuerdos que han seguido la constante del esquema europeo, incluyendo un área de cooperación y de diálogo político, a diferencia de los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos, de ‘trade but not aid’.

En los convenios internacionales, los logros comerciales han sido profusamente difundidos, y sujetos de discusión a diferentes niveles, así como de ejemplo a imitar. Sin embargo, hay muy poca literatura sobre las nuevas formas de ‘cooperación al desarrollo’ que han estado presentes en los sucesivos acuerdos que Chile ha suscrito con el conglomerado europeo. Y muy escasa información sobre los resultados de la implementación.

Desde la cooperación, lo desarrollado en el contexto de las negociaciones con la Unión Europea también es un ejemplo de las ‘nuevas formas de cooperación’, recomendadas por Naciones Unidas y organismos multilaterales. No cabe duda que ha habido un gran camino recorrido entre la cooperación asistencial, voluntaria y discrecional de la ayuda tradicional, y aquella que hace hincapié en los mecanismos asociativos, que ha jugado un papel decisivo en los procesos de pacificación y democratización, y que en la actualidad se plantea mejorar la eficacia de los sistemas productivos y colaborar a la ‘cohesión social’ y descentralización del Estado.

El trabajo realizado busca colaborar en esta reflexión, partiendo de un análisis conceptual que sirve de marco de referencia, abordamos la progresiva dimensión jurídica de los acuerdos de tercera y cuarta generación suscritos entre Chile y la Unión Europea (ex Comunidad Económica Europea), como un ejemplo privilegiado de las relaciones entre la UE y América Latina desde los años 70 a esta parte.

También nos detuvimos en la implementación de la cooperación, en base a los objetivos del Acuerdo Marco vigente y las líneas estratégicas para el período 2000-2006, fundamentalmente en lo que dice relación con la cooperación gubernamental (o bilateral).

Finalmente, planteamos recomendaciones para fortalecer la dimensión y obligatoriedad jurídica de la cooperación, desde una línea de exigibilidad, en base a los mecanismos e instancias presentes en el acuerdo actual.

1. Hipótesis

El Acuerdo Marco de Asociación entre Chile y la Unión Europea (en adelante, UE) constituye un hito relevante en lo que a relaciones internacionales se refiere, en diferentes dimensiones: a nivel regional, (junto con el acuerdo con México) es el instrumento jurídico de cooperación y a su vez el esquema de cooperación más avanzado que haya negociado Chile con la Unión.

Representa el convenio más importante de la llamada ‘diplomacia para el desarrollo’² suscrito por nuestro país. Ello, por el número de países que involucra; por las áreas que cubre (comercio, diálogo político y cooperación); por el desarrollo y evolución normativa que supone, en cuanto a ‘cooperación para el desarrollo’³ y por la subjetividad internacional a que hace referencia: la sección de Cooperación incluye tanto a Estados como a organismos no oficiales. Entre ellos, ONG, Universidades y empresas.

Entre el acuerdo de Roma (1990) y el Acuerdo Marco de Asociación, se distingue una evolución significativa en diversos planos: si a comienzos de los 90 –y aún antes- el plano de la cooperación es el ámbito fundamental de la vinculación entre las partes, en el acuerdo marco vigente el aspecto de comercio será lo preponderante. En relación con la implementación, al ser ésta competencia de las Partes (los Estados), es discrecional, condicionando la coherencia de la cooperación con los objetivos trazados, y con el mismo principio que la sustenta.

² La idea de una “*diplomacia para el desarrollo*” del gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle puso de relieve una mayor gravitación de la política exterior chilena en torno a los intereses económico-comerciales, por cuanto la economía chilena se ubicaba crecientemente en un contexto de interdependencia global y regional. En materia de acuerdos económico-comerciales, el gobierno procuró conciliar múltiples iniciativas, buscando alcanzar equilibrio y diversificación comercial a través de asociaciones con diversas regiones y subregiones en América Latina (particularmente con el MERCOSUR), con Norteamérica, con la Unión Europea y con la región Asia-Pacífico. (WILHELMY, Manfred y Durán, Roberto)

³ Al respecto, podemos mencionar las fuentes jurídicas generales (Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración final de la Cumbre Mundial del Desarrollo Social, Copenhague 1995); Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Río, de 1999, así como los tratados anteriormente suscritos entre Chile y la UE (Acuerdo Marco de Cooperación de Roma, 1990 y Acuerdo Marco de Cooperación de Florencia, 1996)

2. Marco conceptual:

En esta sección pasaremos revista a la progresiva definición, desarrollo e importancia que el concepto ‘cooperación para el desarrollo’ ha ido constituyendo en el derecho internacional, y particularmente en las relaciones entre la UE y América latina y El Caribe y la UE y Chile. Cabe señalar que los antecedentes que citaremos brevemente constituyen las fuentes jurídicas del presente Acuerdo Marco de Asociación entre la el espacio europeo y nuestro país.

2.1. Cooperación para el desarrollo:

El término ‘cooperación’, constituye uno de los conceptos clave del derecho y las relaciones internacionales de nuestros tiempos; aparece en distintos instrumentos de la Organización de Naciones Unidas, en adelante ONU, como responsabilidad de los Estados miembros: la Carta de la ONU es uno de los Principios que guiará esta ‘carta de navegación’ del derecho internacional contemporáneo: de hecho, es -junto a la paz y la seguridad-, una de las guías motrices que inspiran el documento: en el inciso 3 del artículo 1, sobre Propósitos y Principios, se señala “(Los Estados deben) desarrollar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario...”.

Es también uno de los pilares del ‘derecho al desarrollo’ y forma parte del instrumental de los derechos difusos o colectivos –llamados también ‘de solidaridad’– consignados por la ONU. La Declaración del Derecho al Desarrollo (1986) es muy clara al respecto. En ésta se señala lo siguiente: “La realización del derecho al desarrollo exige el pleno respeto de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas” (inciso 2 del artículo 3); y en el inciso siguiente se agrega que: “Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo.” La Declaración de 1986 entrega una definición precisa sobre su concepción de desarrollo: ” un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan”.

Nueve años después, en la Declaración de Copenhague de 1995 (resultante de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴) la ONU va más allá, incluyendo compromisos sobre Cooperación para el Desarrollo: “(Los Estados) nos comprometemos a aumentar sustancialmente o a utilizar con mayor eficacia los recursos asignados al desarrollo social con objeto de alcanzar los objetivos de la Cumbre mediante la acción nacional y la cooperación regional e internacional” (noveno compromiso). Y agrega que “nos comprometemos a mejorar y fortalecer con espíritu de coparticipación, el marco de la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social por medio de las Naciones Unidas y de otras instituciones multilaterales” (Décimo compromiso).

3. Antecedentes

3.1. Acuerdos de Cooperación UE-América Latina

Desde los años 70 a esta parte, y como prueba del desarrollo progresivo de la relación entre la Comunidad/UE y América Latina, se han implementado cuatro generaciones de acuerdo marco birregionales. Para el objeto de nuestro estudio, comenzaremos esta revisión desde la década de los 80; los acuerdos de primera generación birregionales serán exclusivamente de orden comercial.⁵

3.1.1. acuerdos de segunda generación: En la década siguiente, es posible detectar el comienzo de una nueva forma de cooperación entre la UE y América Latina, en los llamados ‘acuerdos de segunda generación’, que se suscriben con Centroamérica, Pacto Andino y Brasil. Ello significará un avance en la relación birregional, ya que los dos primeros contienen una dimensión política y de cooperación (comercial, económica y cooperación para el desarrollo), aunque el tratamiento de esta última es aún muy general y sin compromisos concretos. En cuanto a los temas que abarca la cooperación, incluye la cooperación empresarial (a través de joint ventures), científica, en la investigación y energética. En ellos se prevé la creación de una Comisión Mixta, encargada de la implementación.

⁴ Nos parece importante citarlos, ya que –como señalábamos en las primeras páginas de este documento– constituye un antecedente jurídico del Acuerdo Marco de Asociación.

⁵ Los acuerdos de primera generación se contraen con los países de mayor desarrollo económico (Argentina, Uruguay, Brasil y México).

Estos acuerdos tendrán dos propósitos, además del comercial: fomentar la integración subregional (se suscriben con bloques de países⁶) y reforzar el proceso de pacificación que lleva a cabo América Central.

En esta década, el concepto 'cooperación para el desarrollo' se convertirá en un concepto clave en las relaciones internacionales. Junto a la progresiva precisión sobre el concepto y los alcances de la cooperación para el desarrollo, también se comienza a señalar la necesidad de disponer de financiamiento para implementar esta ayuda.

Como señala Ayuso, "en la década de los ochenta, la ampliación de la cooperación para el desarrollo a un ámbito más global, conllevó un tipo de cooperación más plural en los instrumentos y en los objetivos y se inició un proceso de diversificación según el diferente grado de desarrollo de los países beneficiarios, que se consolidaría en los noventa." (pág. 2)

3.1.2. Acuerdos de tercera generación: En la década de los 90, se suscriben los acuerdos de tercera generación; en ellos claramente se señala el eje democracia-desarrollo como un eje estructurador, además del comercial. Coincidimos con Arenal al señalar tres elementos valiosos que incluyen los acuerdos de tercera generación, y que estarán presentes también en la siguiente generación de acuerdos.

- La 'cláusula democrática', que será el sustento principal del acuerdo. Este recurso jurídico expresa un compromiso común e institucionalizado con la democracia, y supone que en caso de violación, la UE se reserva el derecho de suspender sus programas de cooperación.

- La 'cláusula evolutiva', según la cual ambas partes, de común acuerdo, podrán ampliar y completar los niveles y campos de cooperación establecidos en el acuerdo, mediante las legislaciones respectivas.

- El rol de la "cooperación avanzada", que constituye la innovación más importante de los acuerdos de tercera generación.⁷

⁶ A excepción del acuerdo con Brasil, que no incluye 'cooperación para el desarrollo'

⁷ Al respecto, Ayuso ha señalado que "la cooperación para el desarrollo de la Comunidad tiende a englobar aspectos políticos, económicos y sociales, por lo que cada vez resulta más difícil diferenciar los unos de los otros. La cooperación es cada vez más plural y al mismo tiempo más heterogénea, como lo es el mundo en desarrollo. Por ello a la cooperación para el desarrollo clásica se han ido incorporando instrumentos más cercanos a la cooperación económica y comercial.

Según Crespo, este tipo de acuerdos se explican por “los progresos democráticos de la región, la convergencia en valores y la voluntad de intensificar los intercambios económicos para aprovechar las ventajas de los mercados recíprocos” (pág.6)

En este período, la Comunidad Europea suscribirá acuerdos de cooperación, de nivel bilateral o subregional. Entre los primeros se seleccionarán los países más desarrollados de la región. Entre los segundos, con Centroamérica y el Grupo Andino.

3.1.3. Los acuerdos de cuarta generación: Los Objetivos de los acuerdos de cuarta generación son los siguientes: estrechar los vínculos políticos; reforzar las relaciones económicas y comerciales; respaldar la evolución democrática y el progreso económico y social de los países latinoamericanos y favorecer la integración regional.

Éstos son “más ambiciosos que los de tercera generación y con más alcance que los simples pactos comerciales y de ayuda al desarrollo, pues contemplan la posibilidad de crear zonas de libre cambio y de cooperación política” (Parlamento Europeo, Fichas técnicas).

Como señala Arenal, “de la atención prioritaria al diálogo político y a la cooperación al desarrollo, que (...) había dominado la agenda de las relaciones birregionales durante los años anteriores y había sido la principal base sobre la que habían progresado esas relaciones, se pasará a centrar la atención prioritariamente en las relaciones económicas y en la liberalización del comercio. (pág. 16). Diversos analistas han señalado que este nuevo énfasis se explicará por los avances de la hegemonía económica y comercial de Estados Unidos en la región latinoamericana, a través de la creación de un área de libre comercio de las Américas, o ALCA.

La **Declaración de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Río '99**⁸, es un documento valioso al respecto, ya que marca el derrotero que seguirán las relaciones entre la Unión Europea y

Aunque en los últimos años no se han producido cambios importantes en la cooperación preexistente entre la UE y América Latina, los instrumentos se han adecuados a los principios y orientaciones de la nueva política de cooperación comunitaria en general y de las relaciones con América Latina en particular.”

⁸ Fundado en 1986, el Grupo de Río es la principal estructura de concertación política a escala continental. El Grupo incluye a los 12 miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), así como a un observador centroamericano y a uno caribeño. Las relaciones entre la Unión Europea y el Grupo de Río quedaron institucionalizadas mediante una declaración hecha en Roma el 20 de diciembre de 1990. (Parlamento Europeo).

América Latina en los años siguientes, y precisa los énfasis de los acuerdos de cuarta generación. Según el Parlamento Europeo, “afirma el deseo de reforzar todo tipo de vínculos entre las dos regiones para contribuir al equilibrio de la prosperidad y el poder en el mundo.” Este esfuerzo desembocaría en una "asociación estratégica" que incluiría en particular: un diálogo político (fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho, protección de los derechos humanos); una liberalización equilibrada de los intercambios económicos y financieros; una cooperación en materia de cultura, ciencia y educación⁹.

En ella, los representantes de los Estados que suscriben el documento señalaron lo siguiente: “En este proceso, daremos un nuevo *momentum* y brindaremos la misma atención a las tres dimensiones estratégicas siguientes: un diálogo político fructífero y respetuoso de las normas de derecho internacional; relaciones económicas y financieras sólidas, basadas en una liberalización comercial de carácter integral y equilibrada y en el libre flujo de capitales; y una cooperación más dinámica y creativa en los ámbitos educativo, científico, tecnológico, cultural, humano y social. Estos compromisos solemnes son fuente de inspiración para nuestro diálogo presente y nuestra cooperación en los foros internacionales e interregionales, al mismo tiempo que contribuyen al establecimiento exitoso de nuestra asociación estratégica.”¹⁰

En la declaración hay varios aspectos ilustrativos de esta nueva etapa: (1)el señalar ‘la misma importancia de las áreas de cooperación, comercio y diálogo político’, y (2)el carácter de asociación –en vez de cooperación- de estos acuerdos birregionales. Junto con ello, se mantiene el aspecto político de afinidad, al señalar la búsqueda de posiciones comunes en foros internacionales.

⁹ La cooperación de los últimos años –estipulada en los Acuerdos de Cuarta Generación-se ha extendido a otras áreas, además de las mencionadas.

¹⁰ Al año siguiente, en 2000, la ONU emitirá la ‘**Declaración para el Desarrollo**’, más conocida como Resolución 2625, XXV), que señala lo siguiente: “El verdadero progreso no se logrará sin la cooperación entre todas las naciones y los pueblos para acabar con la pobreza y sin la solidaridad con los desposeídos. Debemos asumir la responsabilidad ante los que no pueden obtener los recursos suficientes para el desarrollo, cuyos derechos humanos y dignidad no se respetan. Todos ellos son nuestra preocupación común.”

La Resolución también insta a los Estados a que “dentro de sus respectivos mandatos, den prioridad a la adopción de las medidas necesarias para que se apliquen efectivamente todos los compromisos y promesas contenidos en la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción”. Sobre ella, Pastor Ridruejo ha señalado que “La declaración de Principios de Derecho Internacional, contenida en la resolución 22625(XXV) de la Asamblea General enuncia la obligación de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta, deber al que la Declaración asigna carácter universal, ya que lo establece con independencia de los sistemas políticos, económicos y sociales de los Estados, y contenido general, puesto que abarca a todas las esferas de las relaciones internacionales...(pág. 751).

Hasta ahora, la UE ha suscrito acuerdos de cuarta generación con Chile y México, estando en proceso de negociación el acuerdo de Asociación con MERCOSUR (que sería el primero de este tipo entre una unión aduanera y una unión económica).

En el apartado siguiente, nos detendremos en la relación entre el conglomerado europeo y Chile desde los años 70 hasta el presente, centrándonos en la cooperación para el desarrollo de la Comunidad/UE. En este análisis, nos detendremos en la suscripción de los Acuerdos Marco de Roma y Florencia, antecedentes del Acuerdo de Asociación vigente. Nos parece que el caso de Chile es un ejemplo privilegiado de las relaciones entre las dos regiones y de los derroteros de la ‘cooperación para el desarrollo’, que se comienza a implementar desde la década de los 70.

3.2. Antecedentes Normativos Relación Chile-UE: Acuerdos de Roma y Florencia

Históricamente, ha habido una estrecha relación entre los Estados que hoy conforman la Unión Europea (sobre todo de aquéllos que pertenecían a la Europa occidental) y Chile. Relaciones que se remontan a una influencia fundamental en el ordenamiento jurídico y político chileno, junto a una gran ascendencia cultural. Esta relación se incrementa desde los años 70, y es posible plantear un mayor compromiso (fundamentalmente en relación a los derechos humanos) de parte del conglomerado europeo hacia nuestro país. Este antecedente no es menor: en las relaciones entre ambas partes, que dieron origen al acuerdo marco vigente, el componente político fue lo fundamental, antes que el económico y comercial.

Como señala Celestino del Arenal: “Tradicionalmente, la Unión Europea y Chile mantienen estrechos vínculos políticos y económicos, que tienen su raíz en lazos culturales comunes, sistemas de partidos políticos similares y el apoyo que prestó Europa a los sectores del exilio chileno y durante la posterior transición” (pág.16)

Por lo tanto, partiendo de los años 70 (con el quiebre de la democracia), podemos hablar de cuatro períodos de cooperación europea en Chile:

3.2.1. Primer Período de Cooperación (1973-1990): Si bien Chile no entra en los acuerdos de primera ni segunda generación que establece la Comunidad Europea en los años 70 y 80, habrá una importante preocupación de los países del conglomerado hacia Chile. Para Arenal, en esta relación –que se enmarca, como veíamos en el capítulo anterior, en las relaciones birregionales- el tema de la “democracia” será el eje fundamental. “Entre las consideraciones de orden político, hay que señalar el mayor interés e incluso una cierta identificación que se va produciendo por parte de

algunos sectores políticos europeos en relación con los procesos políticos latinoamericanos y, especialmente, en relación a los derechos humanos y a la democracia. Este mayor interés estuvo marcado por las experiencias políticas vividas por diversos países, entre las que hay que destacar el caso de Chile y en general el fenómeno del autoritarismo en el Cono Sur, con sus masivas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos” (pág. 5)¹¹

En este período se desarrolla una cooperación descentralizada; el sujeto de cooperación es no oficial, y la asistencia consistirá fundamentalmente en el apoyo de la Comunidad Económica Europea¹² hacia más de 150 ONG chilenas y europeas, que gestionaron proyectos de desarrollo, así como el beneficio de líneas presupuestarias en temas como la democratización, medio ambiente, cooperación norte-sur, urgencias, ayuda humanitaria y género¹³.

3.2.2. Segundo período de cooperación (1990- 1996): Comienza con la firma del Acuerdo Marco de Cooperación de Roma, suscrito en 1990, el que constituye una suerte de respaldo político a la incipiente democracia chilena.

En este acuerdo de tercera generación, Chile es incluido en la selección de países más desarrollados de Latinoamérica (denominados también ‘de renta media’) con los que el conglomerado europeo firma tratados de cooperación.

El Tratado se propone “contribuir a hacer frente a los problemas económicos y sociales con que se ha encontrado Chile en su retorno a la democracia; desarrollar una cooperación avanzada en los ámbitos de importancia estratégica para el progreso económico y social; intensificar y diversificar los intercambios comerciales y estimular los flujos de inversión y hacer participar en la cooperación a las personas y entidades directamente interesadas, particularmente los operadores económicos y sus organismos representativos” .

En él aparecen dos ejes estructurantes: el eje democracia-desarrollo y el eje de cooperación, en base a la afirmación de valores globales, como el desarrollo sostenible, la democracia y los derechos humanos, y a la toma en consideración de intereses económicos.

¹¹ Cabe señalar que en este período la Comunidad Económica Europea celebró acuerdos comerciales ‘de primera generación’ con los países económicamente más adelantados de Latinoamérica: entre ellos, Chile no figura.

¹² Hoy Unión Europea

¹³ Castrillo, Isabel y Reyes, Bernardo

Las áreas del acuerdo (política, económica y social) se entienden como ‘áreas de cooperación’. El Artículo 1, sobre ‘Fundamento democrático de la cooperación’, señala que “Las relaciones de cooperación entre la Comunidad y Chile, y todas las disposiciones del presente Acuerdo se basan en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos que inspiran las políticas internas e internacionales tanto de la Comunidad como de Chile.”

En relación con cooperación se abordan los ámbitos de cooperación económica, industrial, científica y tecnológica, desarrollo social, administración pública. También incluye medio ambiente, información y comunicación, formación (educación) y cooperación e integración regionales.

El acuerdo marco también contiene la cláusula evolutiva (Artículo 20), siguiendo la constante de los acuerdos de Cuarta Generación.

En cuanto a la subjetividad que comprende, ésta será de naturaleza interestatal, siguiendo la normativa de los Tratados, que señala que son los Estados los “sujetos originarios de este orden jurídico”. Para su implementación, se creará una ‘Comisión Mixta’, de cooperación compuesta por representantes de la Comunidad, por una parte, y representantes de Chile, por otra” (artículo 17). ..” Sin embargo, también señala que podrá crear subcomisiones especializadas y grupos de trabajo para asistirle en el cumplimiento de sus tareas. En estas entidades, no se menciona explícitamente el carácter de los miembros, y podría entenderse como una posibilidad de participación de sectores no oficiales, como por ejemplo, expertos del mundo académico, entre otros.

Para desarrollar los propósitos señalados en el tratado, la UE invierte, entre 1990 y 1996, alrededor de 143 millones de Ecus (poco más de 185 millones de dólares).¹⁴

3.2.3. Tercer período de Cooperación: Acuerdo Marco de Florencia (1996-2001):

El acuerdo marco de Florencia se firma sólo seis años después que el Acuerdo de Roma, y tendrá por objetivo el texto que aparece en su encabezado: “preparar una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra”.

¹⁴ Fuente: Ediciones de la Delegación Europea en Chile: Unión Europea-Chile. Abre las puertas del siglo XXI, pág. 2, citado en Castrillo, Isabel y Reyes Bernardo “Impactos del Tratado de Libre Comercio Chile-Unión Europea: una aproximación al modelo de integración económica”, estudio aparecido en Chile y MERCOSUR frente a la Unión Europea: ¿hacia la alianza estratégica o integración restringida?.

Por una parte, marca una continuidad con el acuerdo anterior. En sus considerandos señala “la contribución esencial al fortalecimiento del conjunto de estos vínculos aportada por el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile firmado el 20 de diciembre de 1990”. De manera similar, su punto de partida es “el patrimonio cultural común y los estrechos vínculos históricos, políticos y económicos que les unen”.

En la fundamentación del acuerdo, de manera también similar, estará muy nítido el paradigma ‘Desarrollo y Democracia’ del acuerdo de Roma: se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. A ella se incluye como base jurídica la Declaración final de la Conferencia Mundial para el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en marzo de 1995.

El acuerdo incluye las cuatro secciones en base a las que se estructura el acuerdo, que estarán presentes en el acuerdo de asociación actual: económica, comercial, cooperación y diálogo político.

No obstante, también señala los nuevos énfasis y lineamientos que estarán presentes en el futuro acuerdo de asociación, en cuanto a ‘acuerdo de cuarta generación’. Entre ellos, la cooperación comercial aparece con mayor autonomía: “el presente Acuerdo tiene por objetivos el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes, sobre la base de los principios de reciprocidad y de intereses comunes, especialmente mediante la preparación de la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios, con el fin de sentar las bases de un proceso destinado a establecer, en el futuro, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Chile.” (Objetivo 2).

Coherente con el punto anterior, una tercera diferencia con el acuerdo de Roma es la función y sentido de la cooperación. Si en el acuerdo de Roma ésta se entendía como cooperación económica (y por ende comercial), cooperación política y cooperación social, en el acuerdo de Florencia se presenta una jeraquización de las áreas: “(Éstas) deben articularse para alcanzar la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios(comerciales), y de ese modo configurar una asociación político económica.”

En relación a las áreas que cubre la cooperación, éstas incluirán las del acuerdo anterior comercial; económica; desarrollo social; administración pública; información y comunicación; formación y la integración regional, e integrarán nuevos ámbitos, como cooperación financiera y

técnica; interinstitucional; triangular(con terceros países), que aparecen en la sección ‘Otros ámbitos de cooperación’

Una diferencia con el Acuerdo Marco de 1990 es la inclusión de la ayuda para el desarrollo al interior del Acuerdo (título VI, sobre ‘medios para la cooperación’), destinada a “facilitar la realización de los objetivos de cooperación previstos en el presente Acuerdo”. Se incluyen medios financieros, agregando información fiduciaria para ello, facultando al Banco Europeo de Inversiones.

Sobre la subjetividad, el acuerdo contiene mayor precisión que el Acuerdo de Roma: se determina la existencia de un Consejo Conjunto, que supervisará la aplicación del Acuerdo), y será asistido, para la realización de sus tareas, por una Comisión Mixta compuesta, por una parte, por representantes del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea y, por otra, por representantes de Chile.¹⁵

También se incluye una Subcomisión Comercial Mixta encargada de garantizar la realización de los objetivos comerciales, conformada por representantes del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea y, por otra, por representantes de Chile.

Incluye la participación de sociedad civil, si bien no de carácter resolutivo, mediante la cláusula de consulta, que contempla la posibilidad de ser informada.

Y también incluye la cláusula evolutiva, mediante la cual se crea el Acuerdo Marco de Asociación actual.

Con relación a su implementación, en este segundo período, la cooperación destinada a la reforma de las entidades del Estado será un rubro fundamental, asignándole un financiamiento de 8.6 millones de euros. Además, se instrumentan programas en la I, II, XI y XII Región y se suscriben 45 proyectos de naturaleza científica.

¹⁵ Esta comisión tiene amplias facultades, desde aquellas ya estipuladas, que consisten –entre otras atribuciones- en Estimular las relaciones comerciales e Intercambiar opiniones sobre los programas de cooperación futuros; pero también el acuerdo estipula que “El Consejo Conjunto podrá delegar la totalidad o parte de sus competencias en la Comisión Mixta, que garantizará la continuidad de sus reuniones.” (artículo 335).

Para su gestión fiduciaria, se instrumentan mecanismos de cooperación económica-industrial mediante instituciones públicas y privadas. Entre las primeras, figuran las Universidades y Ministerios. Entre las segundas, se crea Eurochile, entidad público /privada, dependiente de CORFO, en la que participan en su directorio connotados empresarios ligados al turismo, entre otros rubros¹⁶.

4. Acuerdo marco de Asociación entre Chile y la UE (Cuarto período de cooperación):

Como se ha señalado muchas veces, y reiterando lo que señalábamos al comienzo, el Acuerdo de Asociación vigente es el tratado internacional de mayor envergadura suscrito por Chile y un hito en lo que a acuerdos de integración se refiere: Como señala Crespo, “constituye el acuerdo más completo firmado por la UE con un tercer Estado no llamado a insertarse como miembro en la organización comunitaria europea, y que es un modelo para el resto de países y zonas de integración de América Latina.”¹⁷

Consta de más de 1500 páginas y se divide en cuatro partes: Disposiciones generales e institucionales (parte I); Diálogo político (parte II); Cooperación (parte III); comercio y cuestiones relacionadas con el comercio (parte IV) y Disposiciones finales (parte V).

La sección de cooperación, si bien sigue los lineamientos de los acuerdos anteriores, contiene una mayor precisión en el tratamiento de las áreas. Comprende cooperación económica; ciencia, tecnología y sociedad de la información; cultura, educación y sector audio visual; reforma del Estado y administración pública; cooperación en materia social y Otros ámbitos de cooperación. Cada una de las secciones incluye compromisos concretos, tendientes a desarrollar los objetivos señalados al inicio del acuerdo.

También, a semejanza de lo analizado en cuanto a las constantes y diferencias con los acuerdos anteriores, el tema de comercio no se incluye en la sección de ‘cooperación’ (si bien se señala la

¹⁶ Castrillo, Isabel y Reyes, Bernardo.

¹⁷ Crespo agrega que “el Acuerdo constituye un importante avance en el fortalecimiento de las relaciones recíprocas en los ámbitos político, económico, comercial, cultural y de cooperación, lo que está en consonancia con la visión que la UE había adoptado en su documento de estrategia respecto a Chile, reconociendo que se trata de un país relativamente desarrollado, con una democracia que parece asentada, y para el que deben privilegiarse como líneas prioritarias la cooperación económica y la innovación tecnológica, el medio ambiente y los recursos naturales, y la ayuda para la reforma del Estado.” (pág. 29).

importancia de desarrollar la cooperación comercial), sino que será, a lo menos, un área prioritaria y autónoma del Acuerdo.

En tanto acuerdo de 'cuarta generación', "su objetivo último (del acuerdo), a través de la profundización del diálogo político y de las relaciones económicas, es el establecimiento a medio plazo de una zona de libre comercio, incluyendo una mayor cooperación política, científico-técnica y cultural" (Arenal, pág. 19). Una señal de este desplazamiento y de la preponderancia del área de comercio en el Acuerdo Marco vigente es que esta sección se discute y suscribe posterior al Tratado de Libre Comercio.

En lo que se refiere a la cooperación "se amplían las posibilidades a las acciones tradicionales en este campo, ya que mediante la misma la UE y Chile tratarán de fortalecer las capacidades institucionales para apoyar la democracia y el comercio, estimular sinergias productivas y fomentar la competitividad y la innovación, así como el desarrollo social, económico y medioambiental" (Crespo, pág. 30)

La fundamentación del acuerdo incorpora varios señalamientos que ya estaban presentes en los acuerdos anteriores, e incluye algunos elementos ausentes: entre los 'nuevos considerandos' figura la promoción del desarrollo económico y social sostenible¹⁸ y la distribución equitativa de los beneficios de la Asociación son los principios rectores para la aplicación del presente Acuerdo"; "su adhesión a los principios del Estado de Derecho y del buen gobierno", y sitúa el Acuerdo Marco en relación a las relaciones entre la Unión Europea y América Latina al señalar "la conveniencia de ampliar el marco de las relaciones entre la Unión Europea y la integración regional latinoamericana, con el objeto de contribuir a una Asociación estratégica entre las dos regiones tal como se prevé en la declaración adoptada en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y del Caribe y de la Unión Europea en Río de Janeiro el 28 de junio de 1999".

Coherente con la Declaración, en los objetivos del Acuerdo Marco vigente se menciona establecer una Asociación política y económica entre las Partes "basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación" (Objetivo 1); (desarrollar) "un proceso que conducirá hacia una relación y una cooperación cada vez más

¹⁸ En tal sentido, es una ampliación del principio de 'desarrollo sostenible', acuñado en la Declaración de Río de 1992, más conocida como 'Agenda 21'. En ella se define como: "aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades".

estrechas entre las Partes”(Objetivo 2); y que “podrá ampliarse a otros ámbitos que las Partes acuerden” (Objetivo 3). En este último, se recoge la cláusula evolutiva, que mencionábamos como elemento valioso en los acuerdos marco de Roma y Florencia.

En síntesis, el acuerdo marco de asociación vigente es más ambicioso que los anteriores, más preciso, y más abarcador: si bien se basa en los lineamientos anteriores con relación a las áreas de cooperación, se plantea una ‘intensificación’ de ellas. Cada uno de estos rubros tiene señalamientos y alcances muy concretos.

Sobre la subjetividad, amplía lo señalado en el Acuerdo de Florencia: señala un Consejo de Asociación, que es el que toma las decisiones; un Comité de Asociación, compuesto por representantes de las Partes, cuya función es la de la aplicación del acuerdo; un Comité Especial, que deberá asistir al Consejo; y se incluye un Comité de Asociación Parlamentario, o foro de reunión e intercambio entre congresistas de ambas partes; y un Comité Consultivo Conjunto, que asistirá al Consejo de Asociación para promover el diálogo y la cooperación entre las diversas organizaciones económicas y sociales de la sociedad civil de la Unión Europea y de Chile. Estará compuesto por representantes del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas, por una parte, y su equivalente en Chile, por la otra. Finalmente, en el artículo 11, sobre ‘sociedad civil’ se incluye la participación de actores no oficiales (entendiendo por ello un conjunto tan vasto como la comunidad académica, interlocutores económicos y sociales y organizaciones no gubernamentales). La función que se les asigna es “mantenerlos informados sobre la aplicación del Acuerdo y para recabar sus sugerencias para su mejoramiento.”

4.1. Aspectos a resaltar del Acuerdo Marco de Asociación

A casi cuatro años de la firma del tratado, y a tres de su implementación, ya han habido profusos y detallados informes sobre los logros comerciales producidos por el acuerdo, con relación al aumento de las exportaciones, de parte de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON.¹⁹ Sin embargo, no se conocen esfuerzos semejantes en el área de cooperación, pese a que la Delegación Europea difunde mucha información sobre las actividades y programas -realizados o en proceso de realización- sobre las actuales áreas y proyectos que están siendo implementados.

¹⁹ Los que, como señala Crespo, enfatizan en la procedente del sector primario.

De ahí que nos parezca importante señalar la necesidad de realizar estudios de impacto no sólo comercial, sino también en el área de cooperación. Como señala Crespo, “Sin desmerecer la importancia otorgada a los aspectos puramente económicos del acuerdo por la sociedad chilena, (...)estimo que paulatinamente debería volverse la mirada a los aspectos más estratégicos a medio y largo plazo de dicho acuerdo, beneficiándose convenientemente del desarrollo político e institucional que ofrece la UE, pues los flujos económicos están sometidos a ciclos mientras que el desarrollo social e institucional perdura de generación en generación.” (pág. 32).

Pese a que no es nuestra intención realizar este trabajo en estas páginas, sí nos parece importante detenernos en algunos propósitos del acuerdo, relacionados a cooperación, que nos permitan compararlos con algunas áreas del Plan de Acción para el período 2001-2006, que analizaremos en el siguiente apartado:

En términos generales, la parte III, sobre cooperación, señala que los objetivos generales del acuerdo en torno a esta área son: reforzar capacidad institucional; promover el desarrollo social; estimular las sinergias productivas, crear nuevas oportunidades para el comercio y la inversión y promover la competitividad y la innovación; e incrementar y profundizar las acciones de cooperación.

En cuanto a compromisos sectoriales, éstos abarcan, entre otros sectores: cooperación a la pequeña y mediana empresa (PYMES); cooperación científica y tecnológica; educación y formación y administración pública.

Para desarrollar los objetivos del acuerdo, la Unión Europea ha desarrollado estrategias de cooperación, desde los años 70 a esta parte. En la estrategia de cooperación para el período que corresponde a la suscripción del acuerdo marco de asociación vigente(entre el 2002 y 2006) se desarrollaron dos tipos de cooperación: gubernamental y no gubernamental.

Según Pastor: “El deber de cooperar descansa en el principio fundamental de la soberanía de los Estados, presentando de tal modo una innegable connotación de discrecionalidad. Estamos en rigor ante una vaga obligación de comportamiento, no de resultado, de muy difícil control y de sanción altamente problemática en caso de incumplimiento(...)Ello explica que la cooperación internacional presente en nuestros días unos rasgos altamente selectivos”(pág. 751).

La crítica de Pastor en relación con la falta de normativa internacional que subsiste para la cooperación –relacionada a los países donantes- se puede extender a los ámbitos de la recepción e implementación de la ayuda, también de competencia soberana de los Estados. Pese a los avances que presenta el Acuerdo Marco en cuanto a la obligatoriedad –o certeza- jurídica al haber incluido el financiamiento para los compromisos acordados, aun falta mucho por avanzar en esta materia, en relación a rendición de cuentas y transparencia. Esta es la dimensión que queremos abordar a continuación.

5. Implementación del acuerdo:

Las políticas de cooperación de las Comunidades Europeas a América Latina y el Caribe tiene su base jurídica en el artículo 235 del Tratado de Roma, y en el Reglamento relativo a la Ayuda Financiera y Técnica y a la Cooperación Económica con los países en vías de desarrollo – Asia y América Latina²⁰. En cuanto a la ayuda financiera y técnica, el reglamento se señala expresamente que la ayuda se destinará principalmente a la población y países más pobres de ambas regiones: desarrollo del sector rural, seguridad alimentaria; mejora del entorno económico, jurídico y social del sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYMES); actividades de lucha contra la droga, apoyo a la mujer y protección a la infancia, grupos étnicos. “La ayuda financiera y técnica se extiende a los países de América Latina relativamente más avanzados como es el caso de Chile, en los siguientes campos: democratización y derechos humanos, prevención y reconstrucción en el caso de catástrofes, lucha contra la droga, medio ambiente y recursos naturales, refuerzo institucional, experiencias piloto en favor de las capas de cooperación e integración regional y en especial aquellas acciones que permitan asociar a países pobres con países relativamente avanzados”.

La forma de implementación de la cooperación será Gubernamental (bilateral) y Cooperación no-gubernamental, a través de Programas europeos temáticos; Cooperación temática a través de ONG's y Cooperación regional con América Latina. En éstos, se han producido logros fundamentalmente en el sector de la educación superior, resaltando la creación de redes asociativas entre universidades.

²⁰ PVD-ALA (Reglamento (CEE) N° 443/92 del Consejo de 25 de febrero de 1992).

Sin embargo, en este análisis nos queremos ocupar principalmente de la cooperación gubernamental (bilateral), para verificar el segundo aspecto de la hipótesis, cual es que la discrecionalidad de los resultados, al ser la implementación de la cooperación al desarrollo un asunto interno de los Estados beneficiarios. Lo que- en última instancia- podría afectar la coherencia misma de los objetivos de la cooperación

En relación con la cooperación bilateral, para el período 2000-2006 –en paralelo, por lo tanto, a la suscripción del acuerdo vigente, se dispusieron 34,4 millones de euros, a dividirse en 12,2 millones para la cooperación financiera y técnica y 22,2 millones de euros para la cooperación económica. Los programas previstos tanto en relación con la cooperación financiera y técnica como la cooperación económica son los siguientes: Modernización del Estado, Empresas Innovadoras; Fondo de Aplicación del Acuerdo de Asociación; Apoyo Institucional a la AGCI²¹; y proyecto de Medio Ambiente. A modo de verificación de nuestra hipótesis, analizaremos los objetivos y resultados de los dos primeros:

a. Modernización del Estado: En el programa de modernización del Estado, se han desarrollado dos proyectos de desarrollo local: (1.1)Coquimbo – Más Región, (desde el 2000), sobre gobernabilidad y descentralización y (1.2)Araucanía Tierra Viva (desde el 2003)., sobre recuperación ambiental y desarrollo socio-productivo en áreas campesinas e indígenas de la IX Región Están dirigidos por el Ministerio de Planificación, MIDEPLAN y cuenta con un financiamiento entre ambos de 29 millones de euros.

Resultados: Entre sus resultados figura la capacitación a cerca de 10 mil personas, asistencia técnica y financiera a más de 30 municipios, focalizando en medio ambiente (disminución del proceso de degradación ambiental; recuperación, conservación y uso de los recursos naturales para el desarrollo productivo en condiciones de sustentabilidad social, económica y ecológica); apoyo económico familiar (mejorar las condiciones de vida de las familias a través de iniciativas productivas)y fortalecimiento de la organizaciones rurales (participación, autogestión, desarrollo productivo con un enfoque de género).

b. ‘Empresas Innovadoras’: Depende del Ministerio de Economía, a través del Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, CNPC, programa de la Corporación y Fomento, CORFO. También participan organismos gubernamentales como el Ministerio de Educación y Prochile (dependiente

²¹ Agencia de Cooperación Internacional

del Ministerio de Relaciones Exteriores). La contribución de la Comunidad Europea alcanza a 34.4 millones de euros ((17.2 CE/17.2 Chile)

Sus objetivos son “contribuir en forma significativa, mediante un apoyo directo para favorecer la creación y el desarrollo de las Pymes, potenciando sus aspectos innovadores que les permita crear nuevos negocios intensivos en innovación y optimizaciones en su cadena de valor e insertarse en los mercados cada vez más globalizados.(Cooperación entre Chile y la UE, Delegación europea en Chile).

Como fue señalado en el apartado sobre el acuerdo marco de Florencia, para la implementación de esta área el Estado de Chile creó un sistema de subcontratación con empresas privadas, y establece un órgano público-privado para su coordinación: la Fundación Eurochile. Esta entidad es la encargada de la asignación de los proyectos, mediante fondos concursables. Los proyectos deben alcanzar a un presupuesto máximo: 945 mil euros, estimándose que, como promedio alcanzan entre 38 y 75 mil, para 18 meses de duración.

En cuanto a las áreas de cobertura, éstas son apoyo a la protección de la propiedad intelectual; desarrollo de ‘incubadoras de negocios’ y ‘capital semilla’ y fomento a la calidad y producción limpia.

Para postular, entre los requisitos que exige la Fundación figuran dos condiciones que-por razones obvias-excluyen a la mayoría de las micro y pequeñas empresas: el capital de la entidad solicitante debe ser cinco veces superior al presupuesto máximo del proyecto, y el candidato debe haber trabajado en un proyecto similar en los últimos tres años.

Resultados: Contrastando con la información de los programas antes mencionados, no es posible obtener información sobre la cantidad de empresas favorecidas, ni los posibles impactos. La entidad circula un boletín mensual con los proyectos adjudicados, sólo a los socios de Eurochile.

Sin embargo, podemos deducir que los impactos de la cooperación en esta área son más bien modestos: un estudio de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile señala que sólo 1,9 por ciento de la pequeña empresa, y 17% de la mediana empresa exportan normalmente. De estos, un 12,8% y un 21,9 % respectivamente es con destino a países de la Unión Europea. Más del 40% se

ubicará en el rubro de servicios financieros, en tanto que la industria no alcanza el 18%.(Bravo, David y Lima, José Luis)²²

6. Conclusiones y Desafíos: La dimensión jurídica de la relación entre Chile y la UE es una relación privilegiada, que se inscribe en un contexto regional, y es parte de un proceso interestatal, iniciado en la década de los años 70. Con la suscripción de tres tratados en una década, la importancia que ha tenido nuestro país en la integración Unión Europea América Latina ha sido progresiva, de menos a más: si en los acuerdos birregionales de primera y segunda generación Chile no es considerado, en los últimos años es uno de los pocos países latinoamericanos que ha firmado un acuerdo de ‘cuarta generación’ con el conglomerado europeo, integrando la dimensión política, económica, comercial y de cooperación.

Si bien el área de cooperación ha estado presente y -en décadas anteriores- ha sido la dimensión fundamental de los vínculos entre Chile y la Unión Europea, en el acuerdo de asociación será un componente que colabore a los compromisos comerciales; éste es uno de los rasgos de los acuerdos de última generación suscritos con el espacio europeo.

Pese a ese desplazamiento, el financiamiento de la cooperación también ha desarrollado un proceso ascendente, cubriendo prácticamente la totalidad de las áreas que se incluyen en la sección correspondiente.

En relación al sujeto de cooperación, entre el primer período de cooperación (previo a la transición democrática), de una ‘cooperación descentralizada’ con organizaciones intermedias de la sociedad civil, se pasa a una cooperación centrada en lo gubernamental y crecientemente empresarial (el programa que cuenta con mayor financiamiento correspondiente al período de implementación del Acuerdo Marco de Asociación vigente es ‘Empresas Innovadoras’).

La participación de la sociedad civil se ha remitido hasta ahora a presentar proyectos en fondos concursables, minoritarios y bajo el esquema de ‘partenariado’ y no a través de la Comisión Europea). No obstante, hay experiencias positivas en proyectos de ‘cohesión social’, gestionados por MIDEPLAN. Es el caso de Araucanía Tierra Viva y MásRegión.

²² La precariedad de los resultados de estas cifras se reafirma, si las contrastamos con los envíos a MERCOSUR: la misma fuente señala que más del 40% de las exportaciones de la pequeña empresa tendrán este destino. En el caso de la mediana empresa, los volúmenes superan el 50%. En ellos, los productos industriales bordearán el 40% del total.

Con relación a la implementación, la forma gubernamental (bilateral) ha adolecido de una normatividad y supervisión necesarias, tanto de la esfera internacional, como de otros sectores de la sociedad. Ello ha influido en algunos casos a la generación de prácticas burocráticas que obstaculizan el logro de los objetivos de la cooperación.

Como propuestas, señalaríamos las siguientes:

1. Implementación del Capítulo 11, relacionado a la realización de Consultas de la sociedad civil, incluyendo instancias y mecanismos que tiendan a optimizar el desarrollo de estos encuentros. Por ejemplo, estudios de evaluación de impactos en las diversas áreas que cubre el Acuerdo de Asociación, incluyendo Cooperación.

2. Que, a través de la cláusula evolutiva, se incluya en el texto del acuerdo mecanismos de transparencia y rendición de cuentas ('accountability') sobre los resultados de las áreas de cooperación, gubernamental y no gubernamental.

3. La inclusión de algunos requisitos, de carácter político, económico y social, que el Consejo Europeo de Copenhague de 1993 fijó para los países que postulaban a formar parte de la UE: avanzar en el ámbito supranacional, en el que, como señala Crespo "el entramado político-administrativo no sólo tendrá como objeto crear utilidad individual o atomizable entre los diversos segmentos sociales y económicos, sino la edificación de una arquitectura relacional, política y social en que los individuos, los grupos sociales y económicos y las Administraciones públicas, encuentren índices razonables de satisfacción en un entorno incierto y global. Lo que entra de lleno en la necesidad de creación de capacidades institucionales.

Para avanzar en un camino de integración política y económica y hacer realidad el lema de 'nuestro futuro común', las partes deberán apoyarse en los pueblos de los Estados firmantes fomentando redes asociativas sobre los ámbitos que atraviesa el acuerdo Marco.

BIBLIOGRAFÍA

Araucanía Tierra Viva. Cuentas Públicas. 2005. Disponible en <http://www.araucaniatierraviva.cl> [citado el 3-5- 2006]

ARENAL, Celestino del. Los Acuerdos de Cooperación entre la Unión Europea y América latina (1971-1997): evolución, balance y perspectivas. Disponible en <http://www.conycit.cl/> [citado el 3-7-2006].

Asamblea General de Naciones Unidas. A/55/238 Resolución 2625 (XXV). 15 de noviembre de 2000. Disponible en <http://www.onu.org/> [citado el 2-7- 2006]

AYUSO, Anna. La cooperación para el desarrollo de la Unión Europea en América Latina. Disponible en <http://www.cidob.org> [citado el 20-7-2006].

Boletín de la Unión Europea UE-1999. Declaración de Rio. Disponible en <http://www.europa.eu/> [citado el 15-7-2006]

Boletín Oficial del Estado. Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España. Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una Asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra parte. Disponible en <http://www.boe.es/> [citado el 10-7-2006]

BRAVO, David y Lima, José Luis. Encuesta longitudinal: pequeñas y medianas empresas. En Pey, Coral y Walder, Paul. Cooperación Chile-UE, abril 2006. Disponible en <http://www.comerciojusto.cl/> [citado el 15 de agosto de 2006]

CASTRILLO, Isabel y Reyes, Bernardo. Impactos del Tratado de Libre Comercio Chile-Unión Europea: una aproximación al modelo de integración económica. En: ACJR, Chile y MERCOSUR frente a la Unión Europea: ¿hacia la alianza estratégica o integración restringida?. Chile, autoedición, 2004.

Consejo de la Unión Europea. Ayuda financiera y técnica y cooperación económica. Disponible en <http://www.europa.eu/> [citado el 20-7-2006]

Consejo de la Unión Europea. Reglamento relativo a la Ayuda Financiera y Técnica y a la Cooperación Económica con los países en vías de desarrollo – Asia y América Latina, PVD-ALA (Reglamento (CEE) N° 443/92. Disponible en <http://www.europa.eu/> [citado el 20-7- 2006]

CRESPO, Jorge. Unión Europea-América Latina: Dos Regiones y un Destino. Disponible en <http://www.cpa2.org> [citado el 12-7-2006]

Declaración de Río de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Disponible en <http://www.dd-rd.ca> [citado el 23-7-2006]

Delegación de la Comisión Europea en Chile. Cooperación entre Chile y la UE. Disponible en <http://www.delchl.cec.eu.int/> [citado el 7-6- 2006]

Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Nueva York. Junio 1998.

Diario oficial N° L 079. Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile. 26/3/1991. Disponible en <http://www.misionchile-ue.org/> [citado el 25-6-2006]

Ediciones de la Delegación Europea en Chile: Unión Europea-Chile. Abre las puertas del siglo XXI. Citado en Castrillo, Isabel y Reyes Bernardo “Impactos del Tratado de Libre Comercio Chile-Unión Europea: una aproximación al modelo de integración económica”, estudio aparecido en Chile y MERCOSUR frente a la Unión Europea: ¿hacia la alianza estratégica o integración restringida?. Santiago, autoedición, 2004.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. Disponible en <http://www.unhchr.ch/> [citado 15-7- 2006]

Parlamento Europeo. Fichas técnicas. Disponible en <http://europarl.europa.eu/> [citado el 20-7-2006]

PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales. 2002 Ed. Tecnos, Madrid.

PEY, Coral y Walder, Paul. Cooperación Chile-Unión Europea. Disponible en <http://www.comerciojusto.cl/> [citado el 7-7- 2006]

WILHELMY, Manfred y Durán, Roberto. Los principales rasgos de la política exterior chilena entre 1973 y el 2000. Revista Ciencia Política (Santiago) [online]. 2003, vol.23, no.2 Disponible en <http://www.scielo.cl/> [citado 25-7-2006].

Otras fuentes:

Entrevista a Javier Martínez, Encargado de Cooperación de la Delegación Europea en Chile

Entrevista a Luis Fuentes, Encargado de Comunicaciones de Araucanía Tierra Viva.